



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Toro (Zamora), por la que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, 1 plaza de Encargado/a General de Servicios Múltiples y la creación de una bolsa de trabajo.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2022-1400, de 2 de septiembre se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Encargado/a General de Servicios Múltiples como personal laboral fijo y la creación de una bolsa de trabajo mediante concurso-oposición, de acuerdo a lo siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO/A GENERAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Primera.– Objeto de la convocatoria, número y características de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de personal laboral con carácter fijo, puesto de trabajo denominado Encargado/a general de servicios múltiples, con categoría salarial 9, correspondiente al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Toro.

La plaza convocada exigirá el cumplimiento de todas las obligaciones y funciones propias de la titulación exigida en estas Bases.

El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición libre.

Modalidad Contractual: La modalidad del contrato es fijo a tiempo completo, regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

Segunda.– Condiciones Generales.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art. 21, 91 y 103)
- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios físico y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Toro (Zamora) en la siguiente dirección; <https://toro.sedelectronica.es/info.0>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinen de conformidad con la legislación vigente.

Tercera.– Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP sobre el acceso de determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que aspira.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Los aspirantes, deberán acreditar, no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

5. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Formación Profesional de segundo grado (Rama Técnica construcción y análogas) o cualquier otra equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias serán las determinadas por del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Conserjería de educación de la Junta de Castilla y León.

Las equivalencias de los títulos de Formación Profesional se podrán consultar en la siguiente dirección del portal del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://www.todofp.es/equivtitulos/ServletEquivTitulos>.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse Certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

6. Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen conforme a la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Ayuntamiento de Toro.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la contratación.

Conforme al Art. 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos presentados en otros idiomas, deberán estar traducidos oficialmente al castellano.

Cuarta.– Solicitudes.

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será la «Instancia General del Ayuntamiento» y en ella los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y se facilitará en el Registro General, la página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La instancia general se puede obtener a través de [www.toroayto.es/tramites/impresos/instancia general](http://www.toroayto.es/tramites/impresos/instancia%20general).

Las bases se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora e íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El plazo de presentación de la solicitud será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Se anunciará en la sede electrónica del ayuntamiento y la web municipal el inicio y el fin del plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, Plaza Mayor, s/n. – C.P.: 49800 – Toro (Zamora) y se presentarán en Registro General del

Ayuntamiento de Toro o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso se efectuara en la cuenta que esta entidad dispone en Caja Rural de Zamora (IBAN ES70 3085 0013 9120 3680 4322), con el Concepto: «EGSM Y NOMBRE».

El importe de la tasa por derechos de examen es de 20 €, o importe bonificado, según lo establecido en el Art. 7 epígrafe 6º 1 de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Ayuntamiento de Toro. Se aplicarán las bonificaciones según lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 10, que se pueden consultar a través de la página web municipal www.toroayto.es.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo y sólo, previa solicitud del interesado. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A la solicitud se acompañará:

- Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Justificante/s, en su caso, de hallarse en situación de obtener una bonificación en la tasa de examen

Quinta.– Admisión de aspirantes.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará Resolución de la Alcaldía declarativa de la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal, página web y sede electrónica municipales concediéndose un plazo de diez días hábiles, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado dicho plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones o si se hubieran presentado una vez resueltas las mismas, de dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, composición nominal del tribunal y lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas, que se publicará en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Toro.

Sexta.– Tribunal.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará compuesto por cinco miembros titulares y sus suplentes.

Su composición se publicará junto con la lista definitiva de admitidos, se garantizará la idoneidad y la cualificación de sus miembros. Su composición contará de: un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales. Todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a (titular y suplente): Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo de la Corporación.
- Secretario/a (titular y suplente): Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo.
- Vocales (titular y suplente): 3 Funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

El tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la normativa estatal básica en materia de órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

El tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la DA 1ª de la LO 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

La mayoría de los vocales del Tribunal tendrán la especialización adecuada en la relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las

incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Si en algún momento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos o del examen de la documentación resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la competencia funcional correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al órgano gestor del proceso, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El Tribunal podrá solicitar al órgano gestor del proceso el nombramiento del personal colaborador o de los asesores especialistas que estime necesarios para el desarrollo de las pruebas. A éstos les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General del Ayuntamiento de Toro, Calle Concepción n.º 3-C.P.: 49800 – Toro (Zamora).

El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los integrantes del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencias por la concurrencia a las pruebas selectivas, siendo su cuantía las fijadas en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, y demás normas que las actualizan. A efectos de clasificación de asistencia, la presente convocatoria se clasifica en la categoría primera.

Séptima.– Proceso de selección.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los anuncios a él relativos se expondrán en el tablón de edictos, página web y sede electrónica municipales.

El día y hora y lugar de las pruebas se anunciará con al menos tres días hábiles de antelación.

El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «U», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 8 de mayo de 2021 (B.O.E. núm. 114, del 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

El sistema de selección es el de concurso-oposición, mediante la realización de prueba y la baremación de los méritos debidamente alegados y acreditados (experiencia profesional y formación).

Se acude a este sistema de selección porque al tratarse de plaza por razón de la materia es más adecuado conocer y valorar no sólo los conocimientos sino también la experiencia en trabajos relacionados, al tratarse de una rama en donde son imprescindibles los conocimientos prácticos y no sólo los teóricos.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: La fase de oposición tendrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

Las calificaciones finales de los aspirantes que hubieran superado todas las pruebas del proceso selectivo vendrán determinadas por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas

FASE DE OPOSICIÓN MÁXIMO 60 PUNTOS.

Consistirá en la realización de dos ejercicios de aptitud, eliminatorios.

1.– *Primer ejercicio: Prueba teórica:* Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de al menos 50 preguntas con varias respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, sobre el temario que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Por cada respuesta correcta se otorgará 1 punto. Las respuestas incorrectas restarán 0,25 puntos cada una de ellas. Las respuestas en blanco no restarán puntuación.

Habrá cinco preguntas de reserva.

La duración máxima de esta prueba será de 60 minutos.

Calificación: De 0 a 30 puntos.

Quedará a criterio del Tribunal el número de respuestas correctas para la superación del ejercicio, siendo en todo caso eliminados los aspirantes que no alcancen la nota de corte determinada por el Tribunal.

2.– *Segundo ejercicio* de carácter obligatorio y eliminatorio. Sólo para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio

De carácter práctico, consistente en la realización de un ejercicio práctico situacional a ejecutar en obra, sobre ejecución de trabajos relacionados con el puesto a desempeñar, que demuestren habilidad y destreza en la ejecución, utilización de materiales, útiles y demás herramientas, así como la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias de la categoría profesional a determinar por el Tribunal calificador y en el tiempo mismo establezca, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 60 minutos.

Calificación: De 0 a 30 puntos

Calificación mínima exigible: 15 puntos

Carácter: Eliminatorio para quienes no obtengan la calificación mínima exigible.

La calificación de la prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del tribunal calificador. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del mismo y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de punto y medio por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada una de las pruebas se publicarán por el Tribunal una vez realizada su corrección, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas. Resueltas las reclamaciones se publicará la relación definitiva.

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS. MÁXIMO 40 PUNTOS.

La fase de concurso, será posterior a la fase de oposición, siendo necesario para participar en la misma, aprobar la fase previa de oposición.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

Una vez publicado el listado definitivo de los aspirantes que han superado la fase de oposición, estos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de los méritos que pretendan que les sean valorados en la fase de concurso.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá ser relacionada en una lista, ordenada, numerada en el orden en que se citan los méritos en las Bases. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos, debidamente justificados, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, o que no reúna los requisitos especificados en ellas.

No es precisa la compulsación de las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos en el momento de presentación de instancias. Esta compulsación se realizará en la Oficina de Personal del Ayuntamiento para quienes superen el proceso selectivo y en el Registro General sito en Plaza Mayor 1, para aquellos que queden en lista de espera para futuros nombramientos o contrataciones.

Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

1. *Por experiencia profesional.* Se valorará, hasta un máximo de 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la Administración Local en la misma o similar categoría, y clasificación profesional de naturaleza funcionarial o laboral de la plaza convocada, entendiéndose como puesto de similar categoría y clasificación profesional el realizado como encargado de obras o similar o capataz de servicios múltiples: 0,75 puntos por mes completo trabajado.
- Por servicios prestados en el Sector Público en la misma o similar categoría, y clasificación profesional de naturaleza funcionarial o laboral de la plaza convocada, entendiéndose como puesto de similar categoría y clasificación profesional el realizado como encargado de obras o similar o capataz de servicios múltiples: 0,25 puntos por mes completo trabajado.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

2. Formación Profesional. Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Curso de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 5 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto/categoría profesional a la que se opta, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, incluidos los cursos de Formación Continua impartidos en las centrales sindicales, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, según la siguiente escala:

- De menos de 15 horas 0,05 puntos
- Entre 15 y 25 horas 0,10 puntos.
- Entre 26 y 50 horas 0,25 puntos
- Entre 51 y 75 horas 0,75 puntos
- Entre 76 y 100 horas 1 punto
- De más de 100 horas 1,50 puntos

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten sólo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Superación de pruebas selectivas en cualquier Administración Pública. Hasta un máximo de 5 puntos

La valoración será de 1,50 puntos por prueba superada, y la puntuación máxima no podrá exceder de 5 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas/ejercicios de conocimientos en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas, siempre y cuando las mismas correspondan a la misma o similar categoría y clasificación profesional.

A este efecto, se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria que se alega.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

Puntuación final del proceso selectivo.

Vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en las pruebas obligatorias de la fase de oposición y de la fase de concurso

Finalizado el proceso, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso por orden de puntuación, reflejando la puntuación obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la suma total de ambas. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3.º Mayor puntuación obtenida, por su orden, en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso.
- 4.º En caso de persistir empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Octava.– Exposición pública de la lista de valoración provisional.

El presidente del Tribunal expondrá la lista provisional de aspirantes confeccionada del modo indicado en el punto anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Sede electrónica y en la página WEB municipal disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

El Tribunal procederá a analizar las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de las puntuaciones. Si no se producen alegaciones en esta fase de la relación provisional, se entenderá elevada a definitiva.

Novena.– Aprobación definitiva y publicación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El Tribunal de Selección remitirá a la Alcaldía-Presidencia, al objeto de la oportuna contratación, la relación de aspirantes de mayor puntuación y en número igual al número de plazas convocadas (UNA), quedando el resto de aspirantes, por orden de puntuación, en Bolsa de Trabajo para posibles necesidades en el Ayuntamiento, que se registrarán en cuanto al llamamiento para ser contratados o nombrados a lo establecido en las bases generales reguladas de la bolsa de empleo para la contratación temporal del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

No obstante, para asegurarse la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección la relación complementaria de los

aspirantes aprobados que sigan al puesto, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia expresa antes de la toma de posesión o que tenga lugar cualquier otro hecho que impida la toma de posesión del aspirante que haya superado el proceso selectivo.
- b) Que el aspirante que haya superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima.– Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará al Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Toro, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera.

El candidato propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- Copia auténtica del título académico referido en la base tercera. 5 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el certificado «equivalente» a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredita la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- Certificado médico oficial original acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o documento por el que se haya resuelto reconocimiento de tal condición emitido por el organismo competente, en su momento, para otorgarlo, así como la acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran incurrido.



Undécima.– Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

ANEXO I**PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN****TEMARIO:****I.–MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2. Derechos de los Empleados Públicos. Derechos individuales. Derechos ejercidos individuales ejercidos colectivamente.

Tema 3. Derecho a la Negociación Colectiva, Representación y Participación Institucional. Derecho de reunión: Principios Generales, Negociación Colectiva y Participación del Personal Laboral.

Tema 4. Deberes de los Empleados Públicos. Código de Conducta. Principios éticos. Principios de conducta.

Tema 5. Organización Municipal. Pleno: composición y competencias, Junta de Gobierno Local: composición y competencias. Alcalde: elección y nombramiento, competencias.

Tema 6. El convenio Colectivo del Ayuntamiento de Toro.

Tema 7. El municipio de Toro: El Callejero.

Tema 8. Actividades y Servicios del Municipio. Capítulo II del título VI de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 9. Conceptos básicos sobre igualdad. Igualdad de oportunidades y discriminación por razón de sexo. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

II.– MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Sistema métrico decimal. Mediciones, cálculo de superficies y volúmenes.

Tema 2. Interpretación de planos y resto de documentos de un Proyecto de obra.

Tema 3. Conceptos generales de albañilería.

Tema 4. Pavimentos para vías públicas. Materiales. Herramientas: uso y mantenimiento.

Tema 5. Apuntalamiento y apeo de construcciones.

Tema 6. Estructuras. Materiales. Herramientas: uso y mantenimiento.

Tema 7. Cerramientos y tabiquería. Materiales. Herramientas: uso y mantenimiento.

Tema 8. Cubiertas. Materiales. Herramientas: uso y mantenimiento.

Tema 9. Acabados. Materiales. Herramientas: uso y mantenimiento.

Tema 10. Fontanería y red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Conceptos generales. Reglamento de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento del agua.

Tema 11. Herramientas y útiles para instalaciones de fontanería. Ayudas de albañilería a instalaciones y reparaciones de fontanería.

Tema 12. Pintura. Tipos de pintura y tareas básicas.

Tema 13. Herramientas para aplicar y quitar pinturas.

Tema 14. Forja: técnicas y tareas.

Tema 15. Útiles y herramientas en la utilización de la forja.

Tema 16. Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas y de alumbrado público.

Tema 17. Herramientas y útiles para instalaciones eléctricas. Ayudas de albañilería a instalaciones y reparaciones de instalaciones eléctricas y de alumbrado público.

Tema 18. Carpintería: técnicas básicas. Tipos de madera.

Tema 19. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Trabajos de mantenimiento.

Tema 20. Labores de creación y reposición de jardinería. Poda y riego.

Tema 21. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Productos de limpieza. Ordenanza reguladora del servicio de limpieza, recogida de residuos urbanos y del Punto Limpio de la ciudad de Toro.

Tema 22. Residuos de la construcción y demolición. Conceptos básicos sobre tipos de residuos y su gestión en obra.

Tema 23. Trabajos en relación con ayudas a montajes de eventos municipales a organizar en la vía pública, o en recintos municipales.

Tema 24. Organización de la brigada de obras. Planificación del trabajo y desarrollo de las tareas.

Tema 25. Elementos y sistemas de andamiaje. Montaje de andamios, elementos complementarios, mantenimiento. Requisitos administrativos.

Tema 26. Normativa para la eliminación de barreras arquitectónicas. Vados peatonales. Diseño y señalización visual y táctil.

Tema 27. Normativa para la eliminación de barreras arquitectónicas. Plazas de estacionamiento. Diseño y señalización visual y táctil.

Tema 28. Ordenanza para el fomento de la rehabilitación de viviendas y edificios en el área de rehabilitación del conjunto histórico de la ciudad de Toro.

Tema 29. Seguridad y salud en las obras. Equipos de protección individual en las obras. Equipos de protección colectiva en las obras.



Tema 30. Seguridad y salud en las obras. Condiciones de seguridad en el uso de herramientas manuales. Elementos de protección personal.

Tema 31. Gestión el parque de vehículos y maquinaria del servicio de obras. Documentación, mantenimiento y revisiones.

Tema 32. Reglamento regulador del cementerio municipal de Toro.

Tema 33. Ordenanza municipal reguladora del tipo de uso y defensa de los caminos rurales de Toro.

Tema 34. Ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras.

Tema 35. Ordenanza municipal reguladora de la contratación de puestos en el Mercado Municipal de Abastos.

Toro, 6 de septiembre de 2022.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: TOMÁS DEL BIEN SÁNCHEZ